



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Informe Nº.: 628/2025 | Expte Nº 265/2025 Concertación de operación de crédito a largo plazo para
Fecha: 11/03/2025 | Interesado: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES
Clave: AEM | Situación: PZ. VILLA,
Asunto: Informe sobre el cumplimiento del principio de prudencia financiera con datos 2024 (exp. 265/2025)

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA CON DATOS DE LA LIQUIDACIÓN DE 2.024

Esta Tesorería, en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 196 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. A la vista de lo ordenado en el artículo 48 bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, todas las operaciones financieras que suscriban las Entidades Locales están sujetas al principio de prudencia financiera.

Es por ello que en el artículo tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales se dispone que el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos (salvo las comisiones citadas en el Anexo 3 de la Resolución), no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en los diferenciales máximos que serán:

Para Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales (Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico): 20 puntos básicos o 0,20%.

Para Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos no quedan



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales; y que además, cumplen las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico, tanto a corto como a largo plazo: 50 puntos básicos o 0,50%.

Que no cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico, tanto a corto como a largo plazo: 75 puntos básicos o 0,75%.

En el caso de operaciones de endeudamiento con una vida media superior a los diez años, estos diferenciales máximos se podrán incrementar en 1 punto básico (0,01%) por año adicional, hasta un máximo de 15 puntos básicos adicionales (0,15%).

Esta entidad pretende la formalización de una operación de crédito a largo plazo con las características que se indican a continuación:

Finalidad: Financiación de inversiones previstas en el Presupuesto de 2.025.

Importe de la operación: 200.000,00€

Plazo de la operación: Diez años (más uno de carencia).

Carencia de la operación: Un año.

Tipo de interés: Fijo.

Periodo de liquidación de intereses y amortización: Anual.

Sistema de amortización: Francés.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

— Los artículos 48 bis, 51 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

— La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

— Resoluciones de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por las que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017.

— El artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. El coste total máximo (CTM) de la operación de endeudamiento, incluyendo las comisiones y otros gastos -salvo la comisión de no disponibilidad en las pólizas de crédito que queda limitada a un máximo del 0,10% anual (Anexo 3. Apartado 6 a) de la Resolución) -, no podrá superar el coste de financiación del Estado (CFE) que conste en el Anexo publicado mensualmente mediante Resolución por parte de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, al plazo medio de la operación, incrementado en 50 puntos básicos.

CUARTO. En base a los cálculos efectuados, y de acuerdo con el principio de prudencia financiera según la operación que se pretende concertar, se determina que las condiciones que debe cumplir la operación, en resumen son:

Tipo de Referencia	Liq. Intereses	A =C.F.E Diferencial Máximo	B=Incremento Diferencial por oper./entidad	Coste Total Máximo= EUR _M + «A»+«B»
Fijo	Anual	(Diferencial indicado en la tabla Anexa a la Resolución, publicado mensualmente)	0,50	3,242%

Para la realización de este informe, se han tomado los datos referidos al Anexo I publicado el día 6 de marzo de 2.025 en el Boletín Oficial del Estado nº 58 por parte de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, que vienen a actualizar el Anexo 1 incluido en la



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Resolución de 4 de julio de 2017.

En la práctica y con el objetivo de comprobar si la operación cumple con el principio de prudencia financiera, se deberá comparar el coste total máximo con la T.A.E. de la operación, de manera que el coste financiero efectivo de la operación, interés, gastos y comisiones aplicables (excluidas la comisión de no disponibilidad y comisión de agencia), debe ser menor o igual que coste total máximo permitido.

Otras condiciones:	
Comisiones de no disponibilidad	(máximo 0,1% anual)
Intereses de demora	(Interés de la operación + 2% anual máximo)
Otras comisiones	Deberán estar incluidas dentro del Coste Total Máximo de la operación

QUINTO. En consecuencia, para cumplir el principio de prudencia financiera, las características de la operación que se pretende formalizar por la Entidad Local deberán ser:

Tipo de operación: Operación de crédito a largo plazo.

Finalidad: Financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto de 2.025.

No incluida el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Importe de la operación: 200.000,00€

Plazo de la operación: Diez años, más uno de carencia.

Carencia de la operación: 1 año.

Vida media de la operación: 81,145 meses.

Tipo de interés: Fijo, hasta un máximo del 3,242%.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Periodo de liquidación de intereses y amortización: Anual.

Sistema de amortización: Francés.

Coste Total Máximo: 3,242%.

Otras condiciones financieras:

No se permite la existencia de comisiones financieras por amortización anticipada.

El interés de demora no podrá superar el tipo de interés de la operación más un 2% anual.

El tipo de operación a concertar no se encuentra entre las operaciones prohibidas en la Resolución de 4 de julio de 2017.

En Las Navas del Marqués, a 11 de marzo de 2025.

Secretario-Interventor,

Fdo.: Alberto Encinar Martín.